FUNDAMENTOS

En el año 1996 mediante el decreto nº 1265 el Poder Ejecutivo Provincial crea la UPCEFE (Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo) con la finalidad de coordinar y optimizar los programas y recursos provenientes del financiamiento externo otorgado a la provincia de Río Negro, especialmente, del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y/o el BM (Banco Mundial).

En la provincia existía una diversidad de programas en ejecución desarrollados por distintas unidades ejecutoras como las creadas por los decreto nº 1949/90 (modificada por decreto nº 1594/94), nº 59/96 y por resolución del Consejo de Educación. La diversidad de organismos de coordinación y ejecución dificultaba el conocimiento de las acciones desarrolladas desde cada unidad ejecutora, las pautas de funcionamiento de cada una de ellas, las características y cantidad y especialización del personal que las integra y los tipos de los programas acordados con las instituciones acreedoras.

Las autoridades provinciales creyeron oportuno y necesario crear un ámbito en el que paulatinamente se pueda unificar la conducción de los distintos programas en ejecución y a ejecutarse; todo ello en razón de optimizar la inversión que realiza la provincia a través de programas y recursos provenientes del financiamiento externo.

Desde entonces, y muy especialmente en los últimos años, se incremento en forma notable tanto la cantidad de programas desarrollados con financiamiento externo como el volumen de recursos canalizados a través de la UPCEFE.

De manera concomitante, se diversificó la orientación y/o temática de los programas financiados en áreas tales como infraestructura, reforma del Estado, promoción productiva, educación, hábitat, salud, etcétera.

También debe tenerse en cuanta que además de los contratos de préstamos aprobados por la Legislatura provincial, la UPCEFE realiza contratos complementarios con otros organismos internacionales. Tal es el caso del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El proceso mencionado se dio en un contexto en el que creció la presencia de los Organismos Multilaterales de Crédito en Latinoamérica en general y en Argentina en particular. También se intensificó la relación

directa entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM) o el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (BIRF), con las Provincias de nuestro país.

Desde una perspectiva histórica, las relaciones financieras de la Argentina con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Mundial (BM) se remontan a la década del 60'. Sin embargo, los préstamos de estos Bancos a las provincias son mucho más recientes, implementándose a mediados de los '90 como parte de una estrategia de desarrollo que los Bancos propusieron a los países prestatarios.

En el período 1997-2007, el BID otorgó préstamos directos a las provincias argentinas por un monto total de 1386,2 millones de dólares. Los mismos se distribuyeron entre seis provincias —Buenos Aires, Córdoba, San Juan, Salta, Río Negro y Mendoza— y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Las principales provincias receptoras son Buenos Aires y Córdoba que, en conjunto, concentraron más del setenta por ciento (70%) del monto total de préstamos.

En el contexto descripto, se crea la Unidad Ejecutora (UPCEFE) de Río Negro, instalando sus oficinas centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitio que aún hoy, le sirve de residencia.

Atento a la relevancia de la UPCEFE y al rol central que el Gobierno Provincial le otorgó a través de distintos decretos en todo lo que está relacionado al financiamiento externo, consideramos necesario darle un marco de transparencia a la implementación de programas y ejecución de aquellos fondos, estableciendo mecanismos de seguimiento de las acciones desarrolladas desde la Unidad Ejecutora así como también es necesario establecer distintos instrumentos capaces de brindar información constante sobre variables y aspectos propios de la gestión de los programas. Todo ello a los fines de cumplir con la legislación vigente referida a los contratos de préstamos aprobados por la Legislatura provincial, contratos que implican cuantiosos recursos.

En el presente, no existen mecanismos de seguimiento y control. La Unidad Ejecutora tampoco brinda informes de manera sistemática a la Legislatura Provincial; salvo en aquellos casos en los que existen requerimientos específicos a través de pedidos de informes (Ley n° 2216).

El decreto n° 334 de 2003, establece que la fiscalización de los programas y proyectos que la UPCEFE ejecute será ejercida por las auditorias externas independientes, las que en general son contratadas a través de fondos y recursos provenientes de los programas que deben

auditar. El Tribunal de Cuentas, en el marco de las atribuciones conferidas por la ley, también ejerce funciones de fiscalización y contralor.

Por ello creemos que en virtud de la magnitud de los recursos que se ejecutan desde la Unidad Ejecutora, por la variedad de programas que desarrolla y por la importancia que reviste la correcta implementación de esos recursos para los habitantes de la Provincia de Río Negro, es pertinente y necesario establecer mecanismos de seguimiento e información sobre distintos aspectos de la marcha de cada uno de los programas ejecutados.

Entre los principales aspectos susceptibles de realizar seguimiento y establecer mecanismos que proporciones información podemos mencionar, en primer lugar los relacionados al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Programas; el seguimiento del destino de los fondos y de los desembolsos; el seguimiento de la contratación de empresas de consultoría y consultores individuales tanto nacionales como internacionales y también los llamados a licitación comprometidos en el Contrato de Préstamo.

Por último, la necesidad de establecer modalidades de control y seguimiento cobra actualidad si tenemos en cuenta no solo los contratos de prestamos ya suscriptos, sino también, la posibilidad cierta de darle tratamiento legislativo a nuevos contratos de prestamos para realizar importantes inversiones en infraestructura para la producción y el desarrollo económico. Esto requiere la introducción de controles en la ejecución de los fondos provistos mediante el financiamiento externo, las contrataciones de personal y consultores, los procesos licitatorios y la eficacia en la ejecución de los programas.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Crease en la Legislatura de Río Negro, la Comisión Especial de Seguimiento y Control de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE).

Artículo 2°.- Integrantes: La Comisión estará integrada por: cinco (5) legisladores del Bloque de la mayoría, dos (2) Legislador por el Bloque de la primer minoría y dos (2) Legisladores de Bloques de las minorías.

Artículo 3°.- Funciones: La Comisión creada por medio de la presente tiene como función el seguimiento de la implementación y ejecución de los programas y convenios de Préstamos suscriptos con organismos internacionales.

Artículo 4°.- La intervención de la Comisión será procedente en los siguientes casos:

a) Cumplimiento de los objetivos de los Programas y/o Convenios de Préstamos con Organismos Internacionales.

b) Seguimiento del circuito y destino de los fondos y de los desembolsos.

c) Seguimiento de la contratación de empresas de consultoría, consultores individuales, tanto nacionales como internacionales y llamados a licitación correspondientes a Programas y/o Contrato de Préstamo.

Artículo 5°.- La Comisión se halla facultada para:

a) Requerir la presencia de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE).

b) Solicitar la remisión de los antecedentes, documentos, contratos de préstamos y todo lo que de ellos se derive que en cada caso se requieran.

c) Solicitar toda la información relacionada a los beneficiarios de los programas coordinados y ejecutados por la UPCEFE.

Artículo 6°.- De forma.